Expediente: **2526/23**
Carátula: **MATTEUCCI FRANCO RODRIGO C/ PAZ CARMEN YOLANDA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - Paz , Carmen Yolanda-DEMANDADO
20406962181 - MATTEUCCI, Franco Rodrigo-ACTOR
90000000000 - Acosta, Ramon Armando-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 2526/23

H103064947576

JUICIO: MATTEUCCI FRANCO RODRIGO c/ PAZ CARMEN YOLANDO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-EXPTE. N°: 2526/23.-

//Presento a despacho e informo que por un error involuntario al cargar un trámite en el expediente se procedió a dar regreso al trámite PARA DECRETAR por lo que el escrito de fecha 29/02/2024 no pudo ser decretado. Asimismo informo que tras recibir una consulta por el sistema de Consultas del Sistema SAE se tomo conocimiento de la presentación del escrito y se procedió a cargar nuevamente el trámite pertinente. Es mi informe.

PROSECRETARIA

JUZGADO DEL TRABAJO VI NOM.

San Miguel de Tucumán.-

Téngase presente el informe actuarial que antecede.

Al escrito de fecha 01/03/2024 presentado por el letrado De Quintana: Agréguese. Téngase presente las boletas de tasa de justicia y juegos de bonos profesionales que se adjunta pertenecientes a los letrados De Quintana Bautista y Sosa López Hugo Alfredo. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña: Téngase al letrado DE QUINTANA BAUTISTA por apersonado en el carácter invocado, con el patrocinio letrado del letrado SOSA LOPEZ HUGO ALFREDO, con domicilio legal constituido. Désele la intervención de ley.-

Agréguese y téngase presente la documentación original que se acompaña, haciéndosele saber que en los términos de lo previsto por el art. 170 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero,

los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin.-.

En su mérito: CÍTASE Y EMPLÁCESE a PAZ CARMEN YOLANDO y ACOSTA RAMON ARMANDO en el domicilio que se denuncia, a fin de que en perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA para que la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.-

Hágasele saber al accionado, que la documental que intente hacer valer relacionada con el juicio deberá ser acompañada en formato digital PDF en la plataforma habilitada (Portal del SAE), y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin.

Téngase presente el bono de movilidad adjuntado y con él NOTIFÍQUESE según lo ordenado en el presente decreto.MJQZ.-

LEONARDO ANDRES TOSCANO

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO - SEXTA NOMINACION

Actuación firmada en fecha 12/03/2024

Certificado digital:
CN=ROBLES ARAOZ Paola Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27273642140

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=ROBLES ARAOZ Paola Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27273642140

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.